



Ciudad de La Punta, 05 de Noviembre de 2014

**VISTO:**

La necesidad de practicar deportes en un ambiente Cardio protegido y;

**CONSIDERANDO:**

Que en los últimos años el advenimiento de actividad física como parte de una terapia responsable para el cuidado de la salud, llevo a una mayor practica del mismo con los beneficios que esto trae. Sin embargo en algunos casos particulares y escasos la sobre exigencia física provocaron consecuencias mortales.-

Que la gran mayoría de los paros cardíacos se producen en adultos, y la mayor tasa de supervivencia la presentan los pacientes de cualquier edad que tienen testigos del paro y presentan un ritmo inicial de fibrilación ventricular (FV) o una taquicardia ventricular (TV) sin pulso. En estos pacientes, los elementos iniciales fundamentales del SVB/BLS son las compresiones torácicas y una pronta desfibrilación.-

Que estas acciones se focalizan en la intensión final de declarar al polideportivo como área Cardio-segura certificada por la Federación Argentina de Cardiología.-

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1º.-** Todos los técnicos, profesores y personal que tienen como función dirigir deportistas dentro del polideportivo deberán conocer y haber practicado el sistema RCP básico y saber manejar un DEA como así también las normas básicas de atención de un politraumatizado (inmovilización, primeros auxilios y traslado de victima).-

**ORDENANZA N° 220 - HCDCDLP - 2014  
POLIDEPORTIVO CARDIO PROTEGIDO**



**Art. 2º.-** El punto anterior será un requisito excluyente para la contratación del personal que participe del polideportivo.-

**Art. 3º.-** El Ejecutivo Municipal se hará cargo de la Capacitación Anual a cargo de un docente acreditado por alguna Federación Médica.-

**Art. 4º.-** Se entregará una Credencial con renovación anual previa asistencia a capacitación.-

**Art. 5º.-** El Polideportivo tendrá un DEA, tabla larga, collar cervical tamaño grande y mediano y caja de primeros auxilios aportados por el Ejecutivo Municipal.-

**Art. 6º.-** La presente ordenanza tendrá vigencia a partir del 01 de Abril de 2015.-

**Art. 7º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese